

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3600/1962, de 5 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, Notario.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Antonio García-Noblejas y García Noblejas. Notario,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 574/1963, de 21 de marzo, por el que se indulta a Antonia Collados Blanco del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonia Collados Blanco, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, como autora de un delito de hurto, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Antonia Collados Blanco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 575/1963, de 21 de marzo, por el que se indulta a Manuela Gómez Arroyo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuela Gómez Arroyo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Salamanca, que la condenó en sentencia de ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno como autora de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Manuela Gómez Arroyo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 576/1963, de 21 de marzo, por el que se indulta a Paula Alvarez Dompablo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Paula Alvarez Dompablo, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de junio de mil novecientos sesenta, como autora de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Paula Alvarez Dompablo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 577/1963, de 21 de marzo, por el que se indulta a Francisco Ramos Miguel del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Ramos Miguel, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo en sentencia de diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casando la dictada por la Audiencia de Barcelona en catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de cinco delitos de falsedad y estafa, a cinco penas de doce años de presidio mayor y como autor asimismo de un delito de uso público de nombre supuesto, a la de seis meses de arresto mayor, con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Francisco Ramos Miguel del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir, y que le fueron impuestas en la expresada sentencia, quedando sin efecto la concesión de esta gracia si en el transcurso de diez años incurriese en nuevo delito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES